



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES Y LA
FUNDACIÓN CENTRO ONCOLÓGICO DE INTEGRACIÓN REGIONAL (COIR)**

Entre el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, representado en este acto por la Sra. Ministra Farm. ANA MARIA NADAL, con domicilio especial en Casa de Gobierno 5° Piso, Ciudad, Mendoza, en adelante denominado el "MINISTERIO"; y, la FUNDACIÓN CENTRO ONCOLÓGICO DE INTEGRACIÓN REGIONAL, con domicilio en CALLE MONTECASEROS N° 1020 DE LA CIUDAD DE MENDOZA, en adelante "COIR", representada por su apoderada, Cont. Rosalina Vila, D.N.I. 11.240.102, denominadas en conjunto como las PARTES, acuerdan celebrar el presente acuerdo de colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO,

Que por Ley 5.579 se creó en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza, el "Programa de apoyo al paciente oncológico", con el fin de lograr un sistema participativo y solidario de contención social frente al problema del enfermo oncológico y que cuenta entre sus objetivos el de "coordinar con las Organizaciones No Gubernamentales, Hospitales Públicos y Obras Sociales, los recursos disponibles, las normativas médicas y los criterios de asistencia social para la utilización racional del sistema" y de "optimizar el uso de los recursos que la comunidad y los entes públicos y privados aporten al sistema para garantizar y disponer de un stock permanente de drogas específicas y de los elementos requeridos a los efectos de diagnóstico y tratamiento del enfermo oncológico".

Que mediante el artículo 4° de dicha norma se establece que el desarrollo del Programa dependerá técnicamente de la Jefatura del Programa Provincial de Oncología la cual tendrá a su cargo la determinación y registración del paciente oncológico a asistir, *la distribución de la medicación oncológica* y la auditoria de pacientes.

Que la Ley establece que, además del financiamiento proveniente de los fondos del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, el Ministerio de Salud debe prever dentro de sus

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

ANDREA S. BARRERA
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

1

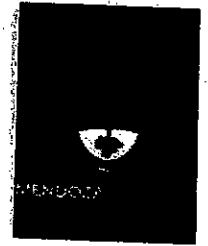
Página 1 de 10

Firm. ANA MARIA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



partidas presupuestarias en la Ley anual de Presupuesto, un monto destinado específicamente al Programa (art. 7°).

Que en este marco, el artículo 9° designa como autoridad de aplicación al actual Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes y dispone que éste debe respetar el *espíritu de participación y criterio de optimización del uso de los recursos*.

Que por su parte, la Fundación COIR, es una institución sin fines de lucro dedicada a mejorar la calidad de vida del paciente oncológico y su familia, mediante un tratamiento de excelencia y un servicio de apoyo integral, reglada por Estatuto aprobado por la Dirección de Personas Jurídica Resolución 958/00 (ley 19836). La Fundación COIR cuenta con las correspondientes habilitaciones ministeriales, Resolución N° 2280/18 y Resolución N° 922/02,

Que en este contexto, y específicamente con el objeto de *promover la optimización del uso de los recursos* se pretende, mediante la firma del presente, sistematizar los procedimientos permitiendo obtener la ubicación on-line de los medicamentos y la disponibilidad de los medicamentos de acuerdo a normas de trazabilidad, como así también formalizar de procesos de auditoría y control de gestión del medicamento, que permita corregir desviaciones, buscando la mejora continua y optimización de los recursos.

CLAUSULA PRIMERA: Objeto.

El objeto del presente Convenio es alcanzar un marco de cooperación entre el MINISTERIO y la Fundación COIR para promover la optimización del uso de los recursos destinados al Programa Oncológico Provincial de Mendoza (POP), con el fin de posibilitar el aprovechamiento de los recursos y medicamentos impactando en la calidad del servicio al paciente oncológico: mediante la optimización de la gestión de medicamentos, dando una eficaz y eficiente respuesta a los pacientes en cuanto a la provisión de una prescripción, buscando la transparencia en la gestión y la reasignación de medicación no utilizada y financiada por el Programa Oncológico Provincial (POP) de acuerdo a normativas vigentes.

ES COPIA DEL ORIGINAL
ANEXA C BARRERA
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

página 2 de 10

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

**CLAUSULA SEGUNDA: Obligaciones de las partes:*****COIR:**

1. COIR se obliga a poner a disposición del Programa Oncológico Provincial dependiente del Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes, un espacio con las siguientes características:
 - a) Zona habilitada, destinada en forma exclusiva para almacenar los medicamentos del Programa Oncológico Provincial (POP), de acuerdo a normas legales vigentes y cumplimiento de las buenas prácticas impuestas por ANMAT.
 - b) Cabina de flujo laminar vertical para la preparación de medicamentos, de acuerdo a las normas de bioseguridad.
2. COIR se compromete a contar con recurso humano calificado para cumplir con las obligaciones asumidas en el presente.
3. COIR se obliga a implementar un sistema de información on-line que permita conocer el stock activo y el stock disponible de la medicación provista por el Programa Oncológico Provincial (POP), para la preparación de dosificación por pacientes.
4. COIR proveerá la logística especializada que permita el despacho, entrega y trazabilidad de la medicación oncológica preparada y rotulada por paciente individual de cada preparación y separado por institución.
5. COIR proporcionará a los Servicios de Farmacia de los Hospitales Públicos (Hospital Central, Hospital Luis Lagomaggiore, Hospital Diego Paroissien y Hospital Alfredo Italo Perrupato), los medicamentos oncológicos fraccionados y preparados para los pacientes del Servicio de Oncología de cada uno de dichos hospitales, según las indicaciones impartidas por los profesionales pertenecientes a cada uno de los Servicios, y de conformidad a las normas y protocolos vigentes en la materia,

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

N° 1109
 SECRETARÍA GENERAL
 MINISTERIO DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

página 3 de 10

ES COPIA
 PAOLA CARVALHO
 SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

***MINISTERIO:**

1. El MINISTERIO, a través del Programa Oncológico Provincial (POP), suministrará al COIR las drogas y medicamentos necesarios para la implementación de las acciones establecidas en el presente convenio.
2. El MINISTERIO, a través del Programa Oncológico Provincial (POP) efectuará las auditorías del Servicio prestado por COIR a los efectos de cumplir con la Cláusula Tercera.

CLAUSULA TERCERA: Pago.

El MINISTERIO abonará por el servicio prestado por COIR la suma que se establece en el Anexo II del presente convenio, la cual podrá ser revisada y modificada semestralmente de común acuerdo entre las PARTES. El plazo de pago se regirá por las condiciones dispuestas por el Artículo 153 Decreto N° 1000/2015.

CLAUSULA CUARTA: Régimen de responsabilidad

1. En el marco del presente convenio de colaboración, las PARTES establecen que el Servicio de Farmacia de COIR será responsable de cualquier pérdida y/ o rotura de medicamentos que se produzcan en el almacenamiento y/o en la etapa de preparación de los mismos hasta su entrega al Servicio de Farmacia de cada Hospital. Asimismo, será responsable de cualquier error que se produzca en el proceso de reconstitución del medicamento ya sea por acción u omisión y que perjudiquen a un paciente.

No obstante, cada Hospital será responsable de cualquier pérdida o error relacionado por la confirmación de un tratamiento que no se aplique, como así también por errores en la confección de las planillas de preparación de los medicamentos a reconstituir elaboradas por el Servicio de Farmacia del Hospital. Se exime de todo tipo responsabilidad a COIR respecto de cualquier error o negligencia que por acción u omisión se produzca en la conservación de la medicación en el Hospital, así como en la aplicación del medicamento.

2. Todo el personal o terceros afectados por COIR al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones contractuales emergentes del cumplimiento del objeto del presente convenio

página 4 de 10

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

ES COPIA FIRMADA DE LA ORIGINAL

ANDREA BARRERA
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Salud,
Departamento de Capital

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA



carecerán de relación alguna con el MINISTERIO. Estarán a exclusivo cargo de COIR los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción quedando expresamente liberado el MINISTERIO por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Las PARTES acuerdan que el MINISTERIO no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre COIR y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones, haciéndose extensiva a aquellas previsionales e impositivas que recaigan sobre COIR.

3. El MINISTERIO (y/o el Gobierno de la Provincia de Mendoza) no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que COIR hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: Trabajos de investigación y mejora.

Las PARTES se comprometen a conformar grupos de trabajo para desarrollar mejoras en la calidad y eficiencia en el manejo de drogas oncológicas, al resguardo de los operadores y a la protección del medio ambiente.

CLAUSULA SEXTA: Responsables Técnicos.

Los responsables técnicos de la aplicación del presente convenio serán; Por COIR, la Sra. Jefa del Servicio de Farmacia, Farm. María Clara Villarreal, o la persona que en el futuro la reemplace.

Por el MINISTERIO, el Sr. Jefe del Programa Oncológico, Dr. Adolfo Capó, o quien en el futuro lo reemplace.

CLAUSULA SÉPTIMA: Resolución de controversias.

Para todos los conflictos que pudieren suscitarse, las partes se comprometen solucionarlos de manera amigable. Sólo en el caso de que no pudiera llegarse a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza.

REDACTOR	
SUPERVISIÓN	
SEC. GENERAL	
DIRECTOR	
SUBSECRETARÍA	

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

ES COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
Ministerio de Salud
Gobierno de Mendoza y Regionales

**CLAUSULA OCTAVA: Prohibición de cesión.**

Las PARTES acuerdan que el presente convenio, o cualquiera de los derechos u obligaciones emergentes del mismo, no podrá ser cedido a terceras personas, salvo expreso consentimiento por parte del MINISTERIO, instrumentado en forma escrita y debidamente notificado a COIR.

CLAUSULA NOVENA: Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año, a partir de su aprobación por Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia.

Podrá ser prorrogado por idénticos períodos automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su voluntad fehaciente de no continuar, con una antelación de treinta (30) días corridos. No obstante, el MINISTERIO se reserva la facultad expresa de dar por finalizado el presente convenio, en cualquier momento, comunicando de manera fehaciente a COIR con sesenta días corridos de antelación.

CLÁUSULA DECIMA: Domicilios

Las partes reconocen como sus domicilios los que se indican en la parte introductoria del presente convenio, donde se les hará llegar válidamente cualquier comunicación relativa al mismo.

COIR declara como domicilio válido para efectuar cualquier comunicación el siguiente correo electrónico: coirciudad@coir.org.ar con copia a rivila54@gmail.com, en el cual serán válidas todas las notificaciones que el MINISTERIO efectúe, comprometiéndose a revisar periódicamente la casilla electrónica y a denunciar de modo fehaciente su cambio en caso de corresponder.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA:

En caso de efectuarse cualquier modificación al presente, se realizará mediante la suscripción de las correspondientes Addendas.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza, a los 24 días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintitrés.

REDACTOR	
SUPERVISIÓN	
SEC. GENERAL	
DIRECTOR	
SUBSECRETARÍA	

PAOLA MARÍA NADAL
 MINISTRA DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

página 6 de 10

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
 SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

AUTOREA J. BARRERA
 SECRETARÍA GENERAL
 M. D. 2023-05-24
 Legitimada por el Sr. y Srta.



ANEXO I

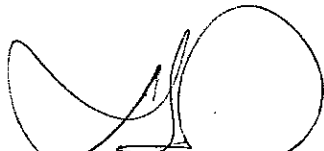
METODOLOGÍA:

- a) El Servicio de Farmacia del Hospital, a solicitud del Servicio de Oncología del mismo, confeccionará el pedido de medicación al Programa Oncológico Provincial para el siguiente ciclo de tratamiento, combinado o simple, de cada paciente.
- b) El Programa Oncológico Provincial enviará con 2 días hábiles previo a la fecha de administración, el tratamiento combinado al Servicio de Farmacia de COIR, identificado por paciente y hospital, indicando fecha probable de administración con un remito que detalle la medicación enviada con lote, vencimiento y valor declarado de la misma, como así también la medicación a utilizar del stock "disponible".
- c) COIR recibirá y mantendrá en guarda la medicación para cada uno de los tratamientos.
- d) El Servicio de Oncología de cada Hospital autorizado, enviará el Listado de Pedido de Preparaciones en formato electrónico PDF a COIR el día previo hábil a la fecha de administración con horario límite de recepción del pedido a las 12 hs. de cada día de lunes a viernes, días laborables.
- e) COIR, al recibir el listado de preparaciones solicitadas, realizará el acondicionamiento de la medicación e insumos que incluirá: verificación de la existencia, preparación de rotulado, preparación de remitos y preparación de descartables (agujas, jeringas, soluciones, bolsas, etc.) necesarios para el medicamento correspondiente al paciente y su preparación al día siguiente (día de administración).
- f) La reconstitución se efectuará en cabina de flujo laminar vertical operada por farmacéuticos y técnicos entrenados y siguiendo las normas de bioseguridad vigentes. El Servicio de Farmacia de COIR se hará cargo del almacenamiento de los medicamentos, del procesamiento de las preparaciones, de la realización del control de calidad del proceso de reconstitución al terminar la misma, de la rotulación, y de la disposición final de los residuos peligrosos provenientes de las preparaciones.

SE COPIA DEL ORIGINAL

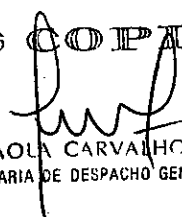
ANEXO I
SECRETARÍA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA


Frm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

página 7 de 10


Sr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL



- g) COIR registrará la salida de stock (para informe al Programa Oncológico Provincial (POP) de la medicación utilizada para cubrir el pedido de preparación, y personal del Programa Oncológico Provincial (POP) realizará, el registro en el sistema de trazabilidad de la medicación preparada.
- h) Luego de la preparación, acondicionamiento y empaque de las medicaciones, se entregarán al Operador Logístico especializado, las conservadoras que contienen los mismos a fin de ser entregadas a los diferentes Servicios de Farmacia de los Hospitales. Ante la posibilidad de inclusión de nuevos nosocomios, se analizarán los volúmenes de preparaciones y la logística necesaria para su incorporación.
- i) COIR designará y contratará al Operador Logístico para la distribución de las preparaciones, buscando siempre la calidad de servicio en condiciones óptimas.
- j) COIR, junto con el Operador Logístico, desarrollarán y pondrán al servicio del Programa Oncológico Provincial (POP) un sistema (Software) que brindará información on-line de las distintas etapas del proceso del medicamento. Además, esta información estará a disposición como información histórica lo que resultará de vital importancia al momento de la toma de decisiones. (Se estiman 180 días desde la firma del contrato para su implementación).
- k) El Operador Logístico informará de la entrega de las medicaciones preparadas a COIR y éste lo informará al Programa Oncológico Provincial (POP).
- l) El Servicio de Farmacia del Hospital deberá revisar la medicación enviada por COIR y la condición en que se recibe, debiendo comunicar cualquier anomalía de inmediato. Recibida sin novedad, la medicación se tendrá por aceptada. El Servicio de Oncología del Hospital notificará al Programa Oncológico Provincial (POP) la utilización o descarte de las preparaciones.
- m) Para el almacenamiento y tránsito de las preparaciones desde COIR hasta los distintos Hospitales, será obligación de COIR la contratación de los seguros correspondientes, así como la obligación de exigir los seguros correspondientes al Operador Logístico.
- n) Será responsabilidad de ambas PARTES (COIR y MINISTERIO) el cumplimiento de la Ley que regula el Sistema Nacional de Trazabilidad de medicamentos, en cada etapa de su participación.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA


Frm. ANA MARÍA NADAL
 MINISTRA DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

página 8 de 10


Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA


PAOLA CARVALLO
 SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

**ANEXO II****EFFECTORES DE SALUD DONDE COIR PRESTARÁ EL SERVICIO:**

Hospital Central

Hospital Luis Lagomaggiore

Hospital Diego Paroissien Hospital

Alfredo Italo Perrupato

ESTIMACIÓN DE CANTIDAD E IMPORTE DE PREPARACIONES MENSUALES:

El MINISTERIO abonará mensualmente y al finalizar cada período, la suma fija total de \$ 5.754.456,62, la cual incluirá la cantidad de 880 preparaciones mensuales no acumulativa.

El valor adicional por cada preparación excedente a la cantidad de preparaciones acordadas precedentemente es de \$ 7.846,69 por cada preparación.

El valor adicional por solicitud urgente – fuera de horario establecido en el punto b) del ANEXO I es de \$ 38.242,38 (aplicable aún dentro de la cantidad acordada de 880 preparaciones).

NOTA: De acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA, las PARTES podrán, de común acuerdo, y de manera SEMESTRAL, modificar las estipulaciones contenidas en este ANEXO II, lo que incluye la incorporación de nuevas cantidades o Efectores de Salud y/o la determinación de nuevos precios, sin que ello implique modificación al presente convenio. La determinación de los nuevos precios se realizará teniendo en cuenta el índice de precios al consumidor de la Provincia de Mendoza. Consecuentemente, se podrá instrumentar dichas modificaciones por acuerdo de PARTES, con la sola aprobación mediante acto administrativo emanado de la Sra. Ministra de Salud Desarrollo Social y Deportes y/o quien en el futuro la reemplace.

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

REDACTOR	[Firma]
SUPERVISIÓN	[Firma]
SEC. GENERAL	[Firma]
DIRECTOR	[Firma]
SUBSECRETARÍA	[Firma]

Coora. ROSALINA I. VILA
Mpt. 1940
Gerente General
Fundación COIR

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL